PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

N° CA-01-2026

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, me complace comunicarles que el Instituto Departamental de Deporte del Magdalena desea invitarlos a presentar propuesta para la celebración del convenio de asociación, que tiene las siguientes especificaciones:

Señores Proponentes:

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Instituto Departamental de Deportes ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL MAGDALENA en adelante INDEPORTES, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que, la Directora, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal c) que señala: "3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles" y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización

administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

1. DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:

El Artículo 339 Constitucional consagra que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Esos planes deben contener una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Por otra parte, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 dispone, que las entidades territoriales gozan de autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Así mismo, el Artículo 38 de la misma norma establece que los planes de las entidades territoriales "se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones".

En cuanto a los fundamentos jurídicos que amparan la presente convocatoria, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

> "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: "Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los contratos de interés público de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, que permite a las entidades públicas celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos dentro de la Administración Estatal.

Que la doctrina nos dice que estos contratos tienen por finalidad constituir "una Fuerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso". *(Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 25 de septiembre de 2008, Rad. No. 11001-03-06-000-2008-00040-00(1911). Publicación autorizada con oficio OF108-37063 de diciembre 2 de 2008.).*

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Constitución de asociaciones y ESAL es para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...).

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su Artículo 1°. Explica que "El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley".

Que en su artículo 74, señala que "*Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios*". Que para el caso del deporte y la recreación los rubros pueden ser destinados para:

(...)

74.7. *Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el departamento.*

(...)

74.12. *Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*

Que, el artículo 52 de la Constitución Política establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...).

La ley 181 de 1995, determina como función de los entes deportivos departamentales, coordinar y desarrollar programas en el campo del deporte, así como su promoción y difusión en el territorio departamental, de acuerdo a los planes y programas que aquellos presenten, tal como lo establece la ordenanza N° 13 de 1996 de creación del instituto, al señalar como una de sus funciones la de: "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental".

El Instituto Departamental de Deportes del Magdalena – INDEPORTES MAGDALENA, es una entidad con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el artículo 300 de la constitución Política de Colombia, la ley 181 de 1995 y la ordenanza 013 de 1996, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento, a través de la adopción e implementación de planes que propendan por la participación comunitaria en la práctica del deporte.

Que, INDEPORTES no cuenta con la Capacidad técnica, administrativa y logística necesaria para poder ejecutar los programas y proyectos aquí contemplados, por tal motivo se le hace necesario contratar con una entidad de reconocida experiencia e idoneidad en el tema.

Considerando lo expuesto, y con el propósito de garantizar condiciones óptimas para el desarrollo logístico, acompañamiento técnico y estímulos de alto rendimiento deportivo el INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DEL MAGDALENA INDEPORTES ha identificado la necesidad de establecer una alianza con una ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO que posea la competencia, experiencia y demás requisitos requeridos según lo establecido en la convocatoria que se emitirá con dicho propósito. Con este fin, se llevará a cabo una convocatoria pública, conforme al Decreto 092 de 2017, la cual será difundida en el portal web del SECOP II, dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el objetivo de seleccionar a la entidad que esté interesada en asociarse con INDEPORTES para llevar a cabo las actividades específicas descritas en este estudio y cuyo propósito esté alineado con las necesidades de la entidad gubernamental.

Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte

La Ley 181 de 1995, establece claramente en su artículo 3, que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...) 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

Así mismo, INDEPORTES MAGDALENA, tendrá entre otras las funciones establecidas en el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 (...), 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen. 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. (...) 4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. (...) 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.

En el marco de la mencionada ley, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos.

En cumplimiento de los postulados antes descritos, el Instituto Departamental de Deportes INDEPORTES Formulo y registro los siguientes proyectos:

1- **"DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA",** según lo dispuesto el certificado de banco de proyecto expedido por la Secretaría de Planeación Departamental identificado con código BPIN N° 202600000003336.

Contribución a la política pública:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL
Plan: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social
Catalizador: 3. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz.
Pilar: 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida

Programa: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
PLAN: 12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la pobreza.
ESTRATEGIA: Eje 1. REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD
LINEA: Movilización por la Cultura y el Deporte para superar la pobreza.
PROGRAMA: Cambio en el Deporte y la Recreación
PROYECTO: Escuelas Populares del deporte

PROBLEMA CENTRAL
"BAJOS NIVELES EN LA PRÁCTICA DE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MADALENA"

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

El sedentarismo y el abandono recreo deportivo se han convertido en una de las grandes preocupaciones de la sociedad en la que vivimos, sociedad que, para combatir dicho problema, demanda la práctica de actividades físico-deportivas y recreativas como hábito saludable.

Parece generalizado el hecho que en la adolescencia se produce una bajada de interés por practicar actividades recreativas y deportivas.

Colombia es el sexto país latinoamericano al que más se le atribuyen muertes por inactividad física. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), actualmente este es el cuarto factor de riesgo de mortalidad en el mundo, principalmente por males como diabetes, cáncer de mama o colón y complicaciones cardíacas.

Muchas personas, en especial los niños, niñas y adolescentes prefieren llevar una vida sedentaria o a veces enfocan su energía en actividades que no representan ningún beneficio en lo que se refiere a la conservación de la salud, donde en promedio anual mueren 393 personas (1.07 diaria) en el departamento del Magdalena, por causa de tan solo 2 patologías, como son; las enfermedades hipertensivas y la diabetes mellitus, razón que debe impulsar a combatir este silencioso y mortal problema de salud pública.

Uno de los principales avances que presenta el desarrollo de la Política Pública Nacional del Deporte en Colombia, es el concebir el deporte, la recreación y la actividad física como elementos de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral.

Saberes mundiales muestran que el deporte es un atenuante decisivo para mejorar las dificultades de la sociedad y derivados como lo son la conducta antisocial, consumo de sustancias sicoactivas, problemas intrafamiliares y dificultades psiquiátricas.

El deporte es un instrumento importante en el desarrollo del ser humano, incide en la buena

salud y la formación del carácter, su práctica constante incentiva la disciplina, la competitividad positiva, el trabajo en equipo y el respeto a la autoridad, aspectos propios del carácter. Además, previene enfermedades como la obesidad, la osteoporosis, los trastornos cardiacos, mejora la capacidad respiratoria y favorece el crecimiento de los niños, haciendo seres humanos más competitivos.

El deporte es fundamental en el desarrollo integral de los niños, es un método de adaptación social, una fuente de valores es la oportunidad de formar buenas personas, alejadas de vicios y las malas costumbres.

La situación del departamento del Magdalena en el sector deportivo presenta un bajo nivel de desarrollo, por lo que urge establecer nuevas estrategias que conviertan al Magdalena en protagonista de primer orden en la región caribe y el deporte nacional.

La población del departamento del Magdalena cuenta con pocas oportunidades de acceso y baja oferta institucional en materia de programas de deporte social, recreación y actividad física, para combatir el sedentarismo y estar acorde con el tercer objetivo de desarrollo sostenible, enfocado en generar poblaciones saludables, nos compromete en aumentar la oferta del sector con la creación de nuevos juegos deportivos especialmente a las comunidades con enfoque poblacional. Dicho lo anterior, es importante generar alianzas con los sectores de la Salud y la Educación que permitan desarrollar políticas y programas de atención a la niñez y la juventud, con el fortalecimiento de los juegos del sector educativo (Supérate y del Magisterio) y la generación del programa de escuelas populares del deporte en el Departamento.

2- **"DESARROLLO DEL PROGRAMA CAMBIA Y MUEVETE POR LA VIDA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, según lo dispuesto el certificado de banco de proyecto expedido por la oficina asesora de Planeación Departamental identificado con código BPIN N° 202600000003321.

Contribución a la política pública:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL
Plan: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social
Catalizador: 3. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz.
Pilar: 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
Programa: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
PLAN: 12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la pobreza.
ESTRATEGIA: Eje 1. REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD
LINEA: Movilización por la Cultura y el Deporte para superar la pobreza.

PROGRAMA: Cambio en el Deporte y la Recreación
PROYECTO: Cambia y muévete por la vida

PROBLEMA CENTRAL

"BAJOS NIVELES EN LA PRÁCTICA DE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN LA POBLACIÓN
DEL DEPARTAMENTO DEL MADALENA"

Causas Directas:

- Bajo nivel de oportunidades de los niños, niñas y adolescentes para acceder a la práctica de disciplinas deportivas: La población del departamento del Magdalena no cuenta con espacios gratuitos para el desarrollo deportivo, es un departamento que la mayoría de su población es de escasos recursos y no tienen como acceder a programas pagos, es por ello por lo que se busca que puedan acceder de forma gratuita y poder desarrollar hábitos y estilos de vida saludables.

- Ineficientes espacios e indumentarias deportivas para la práctica de disciplinas deportivas: A falta de oportunidades la comunidad no demuestra interés por realizar actividades recreativas y de actividad física, muchas veces por no contar con el recurso para pagar una clase personalizada.

Causas Indirectas:

- Recursos limitados para la construcción de espacios y adquisición de implementos deportivos: De no mantener los esfuerzos que el Departamento en materia de asignación de recursos en programas recreativos y de actividad física, la necesidad recurrente de la comunidad de las 30 entidades territoriales del Departamento puede desmejorar sí no se implementan acciones que fomenten prácticas de sano esparcimiento y del goce efectivo de derechos

- Deficientes oferta de programas deportivos en el departamento de la magdalena: Se trata de un problema muy común en la sociedad actual, que cada vez afecta a más personas en todo el mundo. El sedentarismo, además, contribuye al desarrollo de factores de riesgo como el aumento de peso, y está asociado con enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad y trastornos mentales.

Efectos Directos:

- Limitada formación académica básica y profesional de menores de edad y jóvenes con relación a realizar deporte: La inactividad física es un importante factor de riesgo de enfermedad coronaria. Además, aumenta el riesgo de ictus y otros factores de riesgo cardiovascular importantes, como la obesidad, la presión arterial elevada, la baja concentración de colesterol unido a lipoproteínas de alta densidad (cHDL) y la diabetes.
- Aumento perjudicial del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes: El uso de las drogas y el alcohol está asociado con una variedad de consecuencias negativas, que incluyen el aumento en el riesgo del uso serio de drogas más tarde en la vida, el fracaso

escolar, el mal juicio que puede exponer a los adolescentes al riesgo de accidentes, por no practicar hábitos deportivos.

Efectos Indirectos:

- Desmejoramiento de salud en la población de infancia y adolescencia: Al aumentar la tasa de drogadicción aumenta directamente las actividades ilícitas en la comunidad.
- Aumento de las tasas de morbilidad en la población de primera infancia y adolescencia: La inactividad física es un importante factor de riesgo de enfermedad coronaria. Además, aumenta el riesgo de ictus y otros factores de riesgo cardiovascular importantes, como la obesidad, la presión arterial elevada, la baja concentración de colesterol unido a lipoproteínas de alta densidad (cHDL) y la diabetes.

3- **"DESARROLLO DE EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, según lo dispuesto el certificado de banco de proyecto expedido por la oficina asesora de Planeación Departamental identificado con código BPIN N° 202600000003304

Contribución a la política pública:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL
Plan: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social
Catalizador: 3. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz.
Pilar: 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
Programa: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
PLAN: 12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la pobreza.
ESTRATEGIA: Eje 1. REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD
LINEA: Movilización por la Cultura y el Deporte para superar la pobreza.
PROGRAMA: Cambio en el Deporte y la Recreación
PROYECTO: eventos y competencias
PROBLEMA CENTRAL

"LIMITADO DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

El departamento del Magdalena ha ido recuperando de manera parcial y en condiciones de cuidado el desarrollo de las actividades recreo-deportivas.

Para los habitantes del departamento del Magdalena se ha recuperado parte del desarrollo de habilidades recreativas y deportivas que se practican en las entidades territoriales diversas personas en las diferentes disciplinas ofertadas a nivel departamental, no obstante, no se cuenta con una oferta recreo-deportiva continua, lo que para el bienestar de niñas, niños, jóvenes y adultos impacta significativamente en el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y los impactos óptimos que el deporte genera en la salud física y mental y el fortalecimiento del sistema inmune.

Existen una baja capacidad de financiamiento de autoridades municipales y departamental para establecer programas permanentes que atiendan la demanda total de eventos y competencias deportivas en el territorio. Por lo anterior, el Instituto Departamental de Deportes del Magdalena- INDEPORTES ha asumido el reto de recuperar a través de la recreación y el deporte, el sano esparcimiento.

El Instituto Departamental de Deportes (INDEPORTES), ha realizado un diagnóstico que ha permitido detectar algunas causas directas e indirectas que generan limitantes para el desarrollo recreo-deportivo y competitivo en el Departamento, las cuales se describen a continuación:

Causas directas

- Baja capacidad territorial para la organización de eventos y competencias deportivas y recreativas: Este hace referencia a que la pandemia a la fecha continúa impactando significativamente el recaudo para la inversión en materia deportiva, la cual genera una disminución en la capacidad de acción de Alcaldías y Gobernación y las devastadoras consecuencias que esto genera en la salud de la población al no poder desarrollar práctica deportiva a consecuencia de la baja promoción de actividades recreo-deportivas.

- Debilitamiento de las condiciones físicas de los deportistas: De no mantener los esfuerzos que el Departamento en materia deportiva ha impulsado se podrían generar retrocesos en los procesos de acondicionamiento físico de nuestros atletas, la necesidad recurrente de deportistas de élite y aficionados en cada una de las 30 entidades territoriales del Departamento pueden desmejorar sí no se implementan acciones que fomenten prácticas de sano esparcimiento y del goce efectivo de derechos.

Causas indirectas

- Baja articulación institucional para el desarrollo deportivo y recreativo a nivel departamental: Los municipios tienen limitantes técnicas y presupuestales de articulación con las ligas y organismo deportivos para la preparación de eventos y competencias de impacto territorial, por lo cual se requiere fortalecer y dinamizar la asistencia de deportistas a espacios de competencia que les permitan demostrar sus capacidades deportivas para su desarrollo.
- Limitada capacidad de acción de las ligas deportivas para desarrollar torneos y competencias: Gran parte de los organismos deportivos tienen una limitada capacidad financiera lo cual dificulta procesos formativos y de preparación, e implementación

permanente de acciones asociadas al goce efectivo de la recreación y el deporte en sus entornos, con los esquemas de vacunación en las entidades territoriales del departamento del Magdalena se han retomado paulatinamente actividades de este tipo y las comunidades demandan año a año, espacios de competencia que permitan desarrollar nivel previo a competencias nacionales e internacionales en condiciones aptas que les permitan dinamizar su participación en diversos escenarios deportivos y competitivos impulsando su misionalidad durante el año 2026.

Efectos directos:

- Aumento de brechas recreo-deportivas a nivel departamental: El departamento del Magdalena presenta una amplia necesidad de atención de programas que fomenten la práctica deportiva y recreativa, teniendo en cuenta que es una condición de importancia en la salud física y mental aunado a estilos de vida saludables, sin la materialización de procesos competitivos de carácter deportivo se ven afectados estos procesos de importancia para cualquier comunidad, principalmente las que presentan una mayor vulnerabilidad asociado al conflicto armado o dinámicas de violencia que impactan significativamente en su desarrollo físico y mental.
- Deterioro en la calidad deportiva y competitiva a nivel territorial: El Departamento del Magdalena y sus entidades territoriales pueden ver afectada la calidad del desarrollo recreo deportivo, principalmente de aquellas comunidades con alto grado de vulnerabilidad que ven en el deporte y la actividad física una oportunidad de vida y a la vez un espacio de esparcimiento y encuentro con el otro, al no continuar consolidando eventos y competencias recreo-deportivas, no sólo desde el factor físico sino en la capacidad de resiliencia de sus habitantes al no poder practicar dichas actividades, generando sensaciones de abandono gubernamental y frustración para ellos y sus familias en espacios recreo-deportivos.

Efectos indirectos:

- Reducción de ingresos del sector deporte a nivel departamental: A nivel departamental, se continúa analizando las brechas de procesos deportivos con los que las comunidades de zonas apartadas se enfrentan, por tanto se necesita fortalecer estrategias, para el desarrollo de cualquier proceso deportivo, cada uno de los participantes requiere indumentaria e implementos deportivos, transporte, alimentación alojamiento y demás bienes y servicios asociados que demandan la práctica de los eventos a desarrollar.

- Reducción del talento deportivo de competencia a nivel departamental: El debilitamiento en las condiciones físicas y/o psicológicas de cualquier deportista impacta directamente en sus condiciones óptimas sin atender dicha causa se puede perder talento magdalenense al no poder competir en pruebas que permitan reconocer su nivel de actividad física bien sea en procesos formativos y de preparación o bien sean de carácter aficionado, por tanto es relevante dar alternativa de solución para evitar este efecto indeseable en las condiciones de vida de la población de las 30 entidades territoriales que componen el Departamento.

A todo esto, se suma el hecho que previene el consumo de tabaco, alcohol y las drogas y

aleja a los niños, niñas y adolescentes de participar en el conflicto armado, constituyéndolo en una herramienta importante en la reconstrucción de tejido social.

Sin embargo, no se le ha dado la importancia que se merece en la etapa infantil y juvenil. En esta etapa en la que la persona es más sensible al aprendizaje, ya que es el momento en el que se está desarrollando el cuerpo y el cerebro, en función de lo que se le enseña.

El deporte es fundamental en el desarrollo integral de los niños, es un método de adaptación social, una fuente de valores es la oportunidad de formar buenas personas, alejadas de vicios y las malas costumbres.

4- **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, según lo dispuesto el certificado de banco de proyecto expedido por la oficina asesora de Planeación Departamental identificado con código BPIN N° 202600000003356

Contribución a la política pública:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL
Plan: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social
Catalizador: 3. Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz.
Pilar: 03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida
Programa: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
PLAN: 12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la pobreza.
ESTRATEGIA: Eje 1. REVOLUCIÓN DE LA EQUIDAD
LINEA: Movilización por la Cultura y el Deporte para superar la pobreza.
PROGRAMA: Cambio en el Deporte y la Recreación
PROYECTO: Deporte de Alto Rendimiento

PROBLEMA CENTRAL

BAJO DESARROLLO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Magdalena históricamente no se ha podido consolidar como referente deportivo en el ámbito nacional e internacional, prueba de ello es la baja participación de deportistas en los XXI Juegos Deportivos Nacionales en los cuales solo se obtuvieron 4 medallas, 3 de oro y 1 de bronce, ocupando el puesto 16 del medallero nacional, actualmente se registra una baja

participación de deportistas del Magdalena en selecciones Colombia. La situación del departamento en el sector deportivo presenta un bajo nivel de desarrollo. Los resultados en los pasados Juegos Deportivos Nacionales 2023, donde se ocupó la posición 21, por lo que urge establecer nuevas estrategias que conviertan al Magdalena en protagonista de primer orden en la región Caribe y el Deporte nacional. Igualmente, la realidad del deporte asociado muestra un nivel organizativo deficiente, hay pocas Ligas Departamentales debidamente constituidas y las existentes se encuentran debilitadas por el evidente abandono.

El Instituto Departamental de Deportes, ha realizado un diagnóstico que ha permitido detectar algunos factores que afectan el desarrollo y la sostenibilidad deportiva de los atletas en el contexto nacional e internacional Deficientes procesos de formación y preparación de los atletas Deficientes acceso de la comunidad a la práctica deportiva bajo apoyo y estímulos para la práctica deportiva de alto rendimiento Insuficiente formación técnica/profesional del personal que se desempeña en el deporte

En consecuencia, se concluye que no se ha logrado llevar a cabo programas que permitan la sostenibilidad de los atletas con miras a conseguir resultados y mejor desempeño en las competencias originando el bajo el desarrollo existente del deporte, desde la base hasta el alto rendimiento deportivo.

Causas Directas:

- **Deficientes procesos de formación y preparación de los atletas:** La continuidad es un principio básico de entrenamiento; los estímulos del entrenamiento deben repetirse de forma continuada para lograr mejoras en el rendimiento, dado que la ausencia de estimulación provoca efectos reversibles en los procesos de adaptación.
- **Deficiente acceso de los atletas a la práctica deportiva:** Los problemas de rendimiento deportivo, principalmente en situaciones de competición, se relacionan con los bloqueos, empeoramiento del rendimiento, falta de confianza y de motivación, o pérdida de habilidades y capacidades que antes existían.

Causas Indirectas:

- **Insuficiente formación técnica/profesional del personal que se desempeña en el deporte:** Es una barrera para los deportistas no tener la capacitación y preparación correspondiente, esto genera lesiones frecuentes dentro de la realización de sus actividades deportivas, es por ellos que se debe contar con un personal capacitado para obtener el mejor rendimiento
- **Poco apoyo y estímulos para la práctica deportiva de alto rendimiento:** La mayoría de deportista no tienen fuentes de ingresos, es por ellos que para que se concentren en su preparación es necesario brindar apoyo económico.

Efectos Directos:

- **Poca participación de atletas en las competencias:** No tener un proceso de alto rendimiento impacta directamente a la no participación de los deportistas en eventos nacionales e internacionales.
- **Migración de deportistas a otros departamentos:** Los deportistas al no tener apoyo buscaran oportunidades en otros departamentos que cuenten con programas sólidos.

Efectos Indirectos:

- **Bajo rendimiento de los deportistas en las competencias:** La no preparación óptima para competencia los deportistas no tendrán los resultados esperados, debe complementarse el talento con la preparación.
- **Aumento del gasto económico de las familias para la práctica deportiva en otros departamentos:** Los deportistas al no tener apoyo buscarán oportunidades en otros departamentos que cuenten con programas sólidos, los padres de familia tendrán un gasto mayor para la preparación de los deportistas.

A pesar de esto, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Departamental de Deportes -INDEPORTES-, en el Departamento del Magdalena existe poca participación de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes que participan en programas de práctica deportiva, sumado a la centralización de la actividad deportiva en la disciplina del fútbol que genera que haya poca competitividad y representación de exponentes locales en disciplinas distintas a esta.

En razón de lo anterior, Indeportes del Magdalena busca implementar la ejecución de estos programas para la Formación Deportiva, que incentive el aprendizaje y la práctica masiva de las distintas disciplinas deportivas y la práctica masiva de actividades físicas en la población de niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Departamento, en pro del mejoramiento de la Calidad de Vida.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**
 a. Nombre: INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE DEL MAGDALENA – INDEPORTES
 b. Dirección: Calle 41, No. 31-461, Santa Marta, Magdalena.

2. **DATOS EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

 a. **COMUNICACIONES**: Para efectos del presente proceso se establece la plataforma de SECOP II disponible en https://community.secop.gov.co/ como medio destinado para las comunicaciones entre los partícipes del presente proceso.

 Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes e

INDEPORTES, y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

Nota. Las observaciones al proceso se deberán realizar por el ítem respectivo en la plataforma "observaciones".

La comunicación debe contener como mínimo: el número del presente Proceso de Contratación **CA-01-2026** y la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

b. **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "*Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes e INDEPORTES deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/certificado-indispo/certificado-de-indisponibilidad-secop-ii-2025

Únicamente para los efectos establecidos en mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico: indeportes@magdalena.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

3. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS, RECREATIVOS Y DE APOYO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA PARA EL AÑO 2026.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO: incentivar el aprendizaje y la práctica masiva de las distintas disciplinas deportivas y la práctica masiva de actividades físicas, así como el acompañamiento a deportistas y ligas de alto rendimiento, en la población de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y adultos del Departamento, en pro del mejoramiento de la Calidad de Vida; implementar una estrategia departamental de actividad física y hábitos de vida saludable;

3.2 CODIGO UNSPSC: El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas: disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE – PRODUCTO
1	49161500	Equipamiento deportivo de campo
2	49161600	Equipamiento deportivo para raquetas y pistas
3	49161700	Material deportivo de pista
4	49171500	Equipo de gimnasia
5	49171600	Equipo de boxeo
6	49181500	Juegos de mesa y equipos
7	49201600	Equipos de entrenamiento con pesas y resistencia
8	49211800	Equipamiento para el aula de educación física
9	49221500	Accesorios deportivos
10	53102700	Uniformes
11	80111600	Servicios de personal temporal
12	90141501	Eventos deportivos profesionales
13	90141502	Eventos competitivos
14	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
15	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
16	90141700	Deportes amateur y recreativos
17	90141701	Ligas deportivas competitivas juveniles
18	90141703	Deportes juveniles

3.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan en el **Anexo No. 1**- Anexo técnico

I. PROGRAMA DE ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA				
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**MES/VECES**
1.	**TALENTO HUMANO**			
1.1	**COORDINADOR TECNICO-METODOLOGICO**	Profesional universitario con mínimo 24 meses de experiencia certificada, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	1	5
1.2	**GESTORES PROMOTORES**	tecnólogo con mínimo 12 meses de experiencia certificada, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	5	5

1.3	**MONITORES**	tecnólogo con mínimo 6 meses de experiencia certificada, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	80	5
1.4	**PSICOLOGO**	Profesional universitario con minimo 24 meses de experiencia certificada, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	1	5
2.	**IMPLEMENTACIÓN ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE**			
2.1	**Balones de Futbol**	Balón de Fútbol de marca reconocida en el mercado, de superficie lisa, acabado mate, Cubierta en material sintético a base de PVC, con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 58 – 60 cm, peso 300 – 320 g. TERRENO TODO TIPO. Marcado con el logotipo Institucional de la Gobernacion del Magdalena.	1	620
2.2	**Balones de baloncesto**	Balón No 5 de Baloncesto, OFICIAL FECOLCESTO COLOMBIA, Cubierta CAUCHO, proceso vulcanizado, doce paneles 4 de los cuales son delgados, enmallado en hilo 100% Nylon, neumático en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: Circunferencia 69 - 71 cm, peso 470 - 500 g. Marcado con el logotipo Institucional de la Gobernacion del Magdalena.	1	180
2.3	**Patines**	PATIN SEMIPROFESIONAL con llanta en goma, bota ajustable; chasis en aluminio. Rodamientos ABEC 11. Tamaño 27 al 30 , 76 MM .	1	320
2.4	**Balones de Voleibol**	BALÓN VOLEIBOL CUERO COMPOSITE LAMINADO Cubierta: Composición PU (ultra) Diseño: 18 paneles. Estructura: Laminado Neumático: Butilo Tamaños: No 5 Superficie: Lisa. Terreno de Juego: Interiores. Marcado con el logotipo Institucional de la Gobernacion del Magdalena.	1	130
2.5	**Platillos**	Diámetro: 19 cm. Altura: 5cm. Semi-flexibles Confeccionados en material de	1	500

		gran calidad y resistencia. MATERIAL: PLASTICO DE ALTA DURABILIDAD. Color Azul		
3.	**INDUMENTARIA DEPORTIVA**			
3.1	**CAMISETA PANTALONETA MEDIA**	Kit deportivo con camiseta con mangas en algodón, pantaloneta y medias	2000	1
3.2	**CAMISILLA PANTALONETA Y MEDIAS**	Kit deportivo con camiseta sin mangas en algodón , pantaloneta y medias	1000	1
4	**EVENTO DE LANZAMIENTO**			
4,1	**TARIMA**	Tarima al piso ,7,2x4,8(blanca), P2 monitores,2 cabezas móviles beam 230 roboticas,10 parled, truss para pantallas led 3x4	1	1
4,2	**SONIDO**	Sonido profesional con sistema sidefil , con consola MG24, 4 bajos de 18", 8 cabinas auto potenciadas y micrófonos inalámbricos	1	1
4,3	**PANTALLA**	Pantalla 3x4 led	1	1
4,4	**VALLAS**	Vallas de seguridad de 1 metro de alto x 4 de largo	100	1
4,5	**MESAS**	Mesas vestidas tipo tablón	20	1
4,6	**REFRIGERIOS**	1 proteína, 1 bebida , 1 fruta	2000	1
4,7	**PERMISOS**	Tramite de permisos (Sayco ,Acynpro, Policía, bomberos. etc)	1	1
4,8	**SILLAS**	Sillas sin brazo , plásticas	2000	1
4,9	**CARPAS**	Carpas plegables, estructura en hierro y techo plástico 4x4	10	1
4,10	**HIDRATACIÓN**	Pacas de agua de 40 unidades , frías en el punto del evento	100	1
5	**TRANSPORTE**			
5,1	**CAMIONETAS DOBLE CABINA**	Camioneta 4X4 doble cabina	2	15
6	**KIT ALIMENTARIO PARA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA**			

6,1	**LECHE EN POLVO(500 GR)**	Descripción: La leche en polvo es un producto lácteo deshidratado, obtenido mediante la evaporación del agua de la leche líquida. Especificaciones técnicas: - Peso neto: 500 g - Ingredientes: Leche entera pasteurizada y homogeneizada, vitaminas A y D (opcional) - Vida útil: 12-24 meses, dependiendo del fabricante - Condiciones de almacenamiento: Almacenar en un lugar fresco y seco, lejos de la luz solar directa - Valor nutricional (por 100 g): - Energía: ~500 kcal - Proteínas: ~26 g - Grasas: ~27 g - Carbohidratos: ~38 g - Calcio: ~900 mg	960	15
6,2	**CEREAL (500 GR)**	Descripción: Los cereales son granos de plantas como el trigo, avena, maíz, arroz o cebada, que han sido procesados y preparados para el consumo humano. Especificaciones técnicas: - Peso neto: 500 g - Ingredientes: Dependiendo del tipo de cereal, puede incluir trigo, maíz, avena, azúcar, sal, vitaminas y minerales - Vida útil: 6-12 meses, dependiendo del tipo de cereal y del fabricante - Condiciones de almacenamiento: Almacenar en un lugar fresco y seco, en un envase hermético - Valor nutricional (por 100 g): - Energía: ~350-400 kcal - Proteínas: ~8-10 g - Grasas: ~2-5 g - Carbohidratos: ~70-80 g - Fibra: ~5-10 g	960	15
6,3	**FRUTA**	Descripción: Las frutas son productos vegetales comestibles, generalmente dulces o ácidos, que se consumen frescos o procesados. Especificaciones técnicas: - Cantidad: 5 unidades (puede variar según el tipo de fruta)	960	15

		- Tipos comunes: Manzanas, plátanos, naranjas, peras, uvas - Vida útil: Varía según la fruta; generalmente entre 5-15 días - Condiciones de almacenamiento: Almacenar en un lugar fresco y seco, algunas frutas pueden requerir refrigeración - Valor nutricional: Varía ampliamente según el tipo de fruta, pero en general: - Energía: ~30-90 kcal por 100 g - Proteínas: ~0.5-1.5 g por 100 g - Grasas: ~0.1-0.5 g por 100 g - Carbohidratos: ~10-20 g por 100 g - Fibra: ~2-4 g por 100 g		
6,4	**DULCE**	Descripción: Los dulces son productos alimenticios azucarados, que pueden incluir caramelos, chocolates, galletas, etc. Especificaciones técnicas: - Cantidad: 5 unidades - Tipos comunes: Caramelos, chocolates, galletas, bombones - Vida útil: 6-12 meses, dependiendo del tipo de dulce y del fabricante - Condiciones de almacenamiento: Almacenar en un lugar fresco y seco, lejos de la luz solar directa - Valor nutricional (por unidad): - Energía: ~50-150 kcal (dependiendo del tipo de dulce) - Proteínas: ~0-2 g - Grasas: ~2-10 g - Carbohidratos: ~10-25 g - Azúcares: ~8-20 g	960	15
6,5	**BEBIDA ACHOCOLATADA(500 GR)**	Descripción: La bebida achocolatada es un producto en polvo utilizado para preparar bebidas de chocolate, generalmente mezclado con leche o agua. Especificaciones técnicas: - Peso neto: 500 g - Ingredientes: Cacao en polvo, azúcar, emulsionantes, vitaminas y minerales (opcional) - Vida útil: 12-24 meses, dependiendo del fabricante - Condiciones de almacenamiento: Almacenar en un lugar fresco y seco, en un envase hermético	960	15

		- Valor nutricional (por 100 g): - Energía: ~400 kcal - Proteínas: ~7-10 g - Grasas: ~10-15 g - Carbohidratos: ~70-75 g - Azúcares: ~60-65 g		
6,6	**EMPAQUE**	Empaque biodegradable que resota 2kg	960	15
7	**FESTIVAL ESCUELAS DE FORMACION/ENTREGA DE IMPLEMENTOS**			
7,1	**HIDRATACIÓN**	Pacas de agua de 40 unidades , frías en el punto del evento	200	1
7,2	**REFRIGERIOS**	1 proteína, 1 bebida , 1 fruta	1000	1
7,3	**AMBULANCIA**	Servicio de 1 Ambulancia básica y 1 Medicalizada	1	1
7,4	**TRANSPORTE INTERMUNICIPAL**	Transporte tipo bus con todos los requisitos exigidos por el Código Nacional De Transito y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente para transportar niños del Programa Escuelas Populares del Deporte.	10	1
7,5	**SONIDO**	Sonido profesional con sistema sidefil , con consola MG24, 4 bajos de 18", 8 cabinas auto potenciadas y micrófonos inalámbricos	1	1
7,6	**VALLAS**	Vallas de seguridad de 1 metro de alto x 4 de largo	50	1
7,7	**MESAS**	Mesas vestidas tipo tablón	10	1
7,8	**LOGISTICOS PUENTA A PUNTO**	Servicio de personal para puesta a punto	15	1
II. PROGRAMA CAMBIA Y MUEVETE POR LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA				
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**MES/VECES**
1.	**TALENTO HUMANO**			
1.2	**GESTORES PROMOTORES**	tecnólogo con mínimo 3 meses de experiencia certificada, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	2	9
1.4	**MONITORES**	tecnólogo con mínimo 3 meses de experiencia certificada en recreación actividad física, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	30	9

2.	**ACTIVIDADES GENERALES**			
2.1	**MEGA RUMBAS**	logística general, Sonido, tarima, Dj	1	4
2.2	**BAFLES**	1000 watts,110 voltios, conector de entrada auxiliar, bluetooh, aux micrófono.	30	1
2.5	**CAMISETAS**	Camiseta con logos institucionales para realización de actividad física	5930	1
III. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL ALTO RENDIMIENTO				
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**MES/VECES**
1.	**EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO**			
1.1	**MEDICO DEPORTOLOGO**	Profesional en Medicina, deporte con mínimo dos (2) años de experiencia	1	4
1.2	**METODOLOGO**	Licenciado en educación física, profesional en deporte, especialista en entrenamiento deportivo, dirección y gestión deportiva o carreras afines, con minino dos (2) años de experiencia relacionada en el sector deportivo	1	4
1.3	**PSICOLOGO**	Profesional en Psicología con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada en el sector deportivo	1	4
1.4	**FISIOTERAPEUTA**	Profesional en Fisioterapia con mínimo dos (2) años de experiencia	2	4
1.5	**KINESIOLOGO**	Profesional en kinesiología con minino dos (2) años de experiencia relacionada en el sector deportivo	1	4
1.6	**PREPARADOR FISICO**	Profesional Educación Física y Deportes, profesional en deportes con mínimo dos (2) años de experiencia	2	4
2.	**ENTRENADORES DE LIGA**			
2.1	**ENTRENADOR DE AJEDREZ**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4

2.2	**ENTRENADOR DE BALONCESTO**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.3	**ENTRENADOR DE BOXEO**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.4	**ENTRENADOR DE CICLISMO**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.5	**ENTRENADOR DE DISCAPACITADOS FISICOS**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.6	**ENTRENADOR DE FUTBOL PLAYA**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.7	**ENTRENADOR DE KARATE DO**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.8	**ENTRENADOR DE LUCHA LIBRE**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.9	**ENTRENADOR DE NATACIÓN**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.10	**ENTRENADOR DE PARANATACIÓN**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.11	**ENTRENADOR DE RUGBY**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.12	**ENTRENADOR DE TEJO**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4

2.13	**ENTRENADOR DE TENIS DE MESA**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.14	**ENTRENADOR DE TIRO OLIMPICO**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
2.15	**ENTRENADOR DE VOLEIBOL**	Entrenador certificado y afiliado a la liga correspondiente para su contratación	1	4
IV. PROGRAMA DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREO DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA				
ITEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**MES/VECES**
1.	**JUEGOS INTERCOLEGIADOS**			
1,1	HOSPEDAJE	Habitación compartida con cama, baño y aire acondicionado	1	900
1,2	ALIMENTACIÓN	Desayuno, almuerzo y cena	1	3200
1,3	TRANSPORTE INTERNO	desplazamiento dentro de los espacios o sedes donde se desarrollan los eventos.	1	1
1,4	JUZGAMIENTOS ZONALES	Juzgamientos deportivos para las disciplinas	1	1
2.	**JUEGOS TRADICIONALES**			
2.1	Botellas de agua	De 330 ml al clima	4500	1
2.2	Hielo	Cubos de hielo industrial	30	1
2.3	Refrigerios para personal logísticos y jueces	Refrigerios 1 bebida 1 comida	50	3
2.4	Alojamiento de los finalistas	Servicio de hotelería (necesidades básicas)	570	2
2.5	Alimentación de los finalistas (Desayuno Finalistas)	(1 proteína, 1 harina , 1 bebida)	570	2
2.6	Alimentación de los finalistas (Almuerzo y Cena)	(1 proteína, 1 harina , 1 bebida)	570	5
2.7	Transporte delegación Finalistas	Transporte tipo bus	30	1

2.8	Camisetas para los participantes	Camisetas con logos y publicidad del evento	570	1
2.9	Gorra para los Participantes	Gorra de protección solar	570	1
2.10	Camiseta personal logístico	Camisetas con logos y publicidad del evento	30	1
2.11	Festival de clausura	Clausura: Alquiler de tarima, sonido , pantallas led, personal de protocolo, Venturi, Animador	1	1
2.12	Servicio logístico	Carpa, sillas, mesas, decoración, vallas	1	1
2.13	Implementos para la realización de los diferentes juegos	Implementación para juegos tradicionales	1	1
2.14	póliza	póliza de responsabilidad civil	570	1
2.15	Promoción y difusión	Corresponde a comunicaciones. Estrategia de comunicación antes: piezas para redes, video de expectativa, video de invitación, boletín de prensa, publicación en prensa. Durante: transmisión de cortos audiovisuales de los campeonatos . después: piezas con detalles y cifras del programa y su alcance para redes sociales, video resumen de los que fue el evento, boletín para el día después del evento para la prensa.	1	1
2.16	Premiaciones para los ganadores juegos individuales	Premiación en efectivo	6	1
2.17	Premiaciones para los ganadores juegos en Pareja	Premiación en efectivo	2	1
2.18	Premiaciones para los ganadores juegos Grupales	Premiación en efectivo	2	1
2.19	Kits de premiación	Kits de premios	54	1
2.20	Trofeos	Trofeos para ganadores	18	1
3.	**JUEGOS DEPARTAMENTALES**			
3.1	Indumentaria deportiva	Corresponde a Indumentaria Uniformes Deportivos de competencias. Conjunto	360	1

		(Pantalonetas, Medias, Camisetas)		
3.2	Indumentaria deportiva	Corresponde a Indumentaria Uniformes Deportivos. (Indumentaria Especial: karategi, Trusa de Patinaje, Trusa de Lucha, Trusa de Pesas).	278	1
3.3	Camisetas	con logos institucionales par Personal de Apoyo, logístico y Comité Organizador	50	1
3.4	Medalleria	Medallas de premiación	550	1
3.5	Trofeos	Trofeos para ganadores	8	1
3.6	implementación Deportiva	para el desarrollo de campeonatos (Balones de futbol, futbol de salón, Voleibol, Baloncesto, Ajedrez, Guantes de boxeo, raquetas y pelotas de pin pon, entre otros)	1	1
3.7	logísticos	para montaje, puesta a punto y desmontaje de los escenarios deportivos dispuestos para los campeonatos	20	4
3.8	Festival de inicio	: Alquiler de tarima, sonido , mesas, sillas, pantallas led, vallas, carpas, personal de protocolo, Venturi, Animador	1	1
3.9	Puesta a Punta de los Escenarios	Servicio de puesta a punto de escenarios	1	3
3.10	elaboración de pendones publicitarios.	Con publicidad del evento	10	1
3.11	Alquiler de Ambulancia	Servicio de ambulancia medicalizada	2	3
3.12	póliza	póliza de responsabilidad civil	700	1
3.13	Promoción y Difusión	Corresponde a comunicaciones. Estrategia de comunicación antes: piezas para redes, video de expectativa, video de invitación, boletín de prensa, publicación en prensa. Durante: transmisión de cortos audiovisuales de los campeonatos . después: piezas con detalles y cifras del programa y su alcance para redes sociales, video resumen de los que fue el evento, boletín para el día después del evento para la prensa	1	1
3.14	Coordinadores de Campeonatos	Coordinadores de campeonatos encargado de cronogramas	13	1
3.15	Juzgamiento Campeonato de Atletismo	Servicio de juzgamiento	1	1

3.16	Juzgamiento Campeonato de Boxeo	Servicio de juzgamiento	9	3
3.17	Juzgamiento Tenis de Mesa	Servicio de juzgamiento	10	3
3.18	Juzgamiento Lucha	Servicio de juzgamiento	6	3
3.19	juzgamiento Levantamiento de Pesas	Servicio de juzgamiento	6	3
3.20	Juzgamiento Karate Do	Servicio de juzgamiento	6	3
3.21	Juzgamiento Patinaje	Servicio de juzgamiento	10	3
3.22	juzgamiento Tejo	Servicio de juzgamiento	10	3
3.23	Juzgamiento Ajedrez	Servicio de juzgamiento	10	3
3.24	Juzgamiento Futbol	Servicio de juzgamiento	5	16
3.25	Juzgamiento Futbol salón	Servicio de juzgamiento	3	16
3.26	Juzgamiento Voleibol	Servicio de juzgamiento	3	16
3.27	Juzgamiento Baloncesto	Servicio de juzgamiento	3	16
3.28	Botellas de Agua	De 330 ml al clima	2500	1
3.29	Refrigerios para Personal logístico, Apoyo y Jueces	Refrigerios 1 bebida 1 comida	500	1
3.30	alimentación delegaciones Desayunos (Deportistas y Entrenador)	Alimentación balanceada básica	2100	1
3.31	alimentación delegaciones Cenas y Almuerzos (Deportistas y Entrenador)	Alimentación balanceada básica	4200	1
3.32	alimentación Jefes de Delegaciones Municipales (Desayunos)	Alimentación balanceada básica	90	1
3.33	alimentación jefes de Delegaciones Municipales (Cenas Y Almuerzo)	Alimentación balanceada básica	180	1
3.34	Alojamiento Deportes en Conjunto	Servicio de hotelería (necesidades básicas)	392	3
3.35	Alojamiento Deportes Individuales	Servicio de hotelería (necesidades básicas)	308	3
3.36	Alojamiento Jefes de delegación	Servicio de hotelería (necesidades básicas)	30	3
3.37	Auxilio Municipios desarrollo Fase 1 Clasificatoria	Auxilio económico para desplazamiento	30	1

3.38	camión	Tipo Estaca Para Transporte de implementación y Material logístico	1	3
3.39	Buses	para cubrir el operativo de transporte interno (hotel - escenarios - escenarios - hotel)	4	3
4	**MARATON NOCTURNA Y 5K**			
4.1	CAMISAS	Con logos institucionales para participantes	1000	2
4.2	MEDALLAS	Medallas de premiación	1000	2
4.3	TULAS	Tulas de participación	1000	2
4.4	NUMEROS	números de participación	1000	2
4.5	CHIPS	Chips de toma de tiempo	1000	2
4.6	AVAL	Aval para realización de la carrera por parte de la liga de atletismo	1	2
4.7	PREMIACIÓN	Premiación en efectivo	1	1
4.8	JUZGAMIENTO	Servicio de juzgamiento	1	1
4.9	POLIZA	póliza de responsabilidad civil	1	1
4.10	PUESTO DE MANDO UNIFICADO:	Servicio de prevención evento de afluencia masiva incluye: -Carpa hospital MEC - Botiquín de trauma - Botiquín básico de avanzada - 2 camillas rígidas de traslado - 1 camilla base de atención -1 bala de oxígeno portátil - 10 socorristas certificados -1 paramédico o enfermera jefe -1 ambulancia Básica – TAB - 3 Motos de Atención.	1	1
4.11	HIDRATACIÓN Y FRUTAS	Punto de hidratación	1	1
4.12	DEFENSA CIVIL	Servicio de defensa civil	1	1
4.13	TARIMA 60cm de alto	Alquiler	1	1
4.14	LUCES	Alquiler	1	1
4.15	PANTALLA grande 4x3m	Alquiler	1	1
4.16	circuito cerrado	Alquiler	1	1
4.17	PLANTA	Alquiler	1	1
4.18	SONIDO, micrófono inalámbrico	Alquiler	1	1
4.19	BAÑOS	Alquiler	2	1
4.20	Director general de la media maratón	Directos de carrera encargado de organización general	1	1
4.21	Coordinador logístico media maratón	Coordinador de logística y montaje	1	1

4.22	VALLAS	alquiler	1000	1
4.23	LOGISTICOS	Personal de apoyo	50	1
4.24	REFRIGERIO	Refrigerios 1 bebida 1 comida	150	1
4.25	Otros (transporte, papelería, etc.)	Imprevistos de carrera	1	1
4.26	andamios	Separadores y señalizadores de carrera	1	1
4.27	ARCO	Arco de llegada	1	1
5	**TRIATLON**			
5.1	Vallas de Contención	Alquiler	2500	1
5.2	Baños	Alquiler	10	1
5.3	Arco de Meta (llegada)	Alquiler	1	1
5.4	Arco de Salida	Alquiler	1	1
5.5	Radios de Comunicación	Alquiler	80	1
5.6	Piscina inflable grande para Crioterapia	Alquiler	2	1
5.7	Alquiler Tapete tipo alfombra para prevención de accidentes salida de piscina - Parque de bicicletas	Alquiler	14	1
5.8	Alquiler Juego de Racks para Bicicletas (1 tubo para 5 Bicicletas)	Alquiler	200	1
5.9	Alquiler Racks Individuales	Alquiler	100	1
5.10	Alquiler Bombonas Colombina reflectiva para cerramiento de espacios	Alquiler	100	1
5.11	Alquiler Conos de 50 Cm de Altura para delimitar espacios	Alquiler	250	1
5.12	Alquiler Canastillas plásticas ubicada en parque de bicicletas	Alquiler	1000	1
5.13	graderías	Alquiler	1	1
5.14	Alquiler de Pantallas	Alquiler	2	1
5.15	Alquiler de Sonido	Alquiler	1	1
5.16	Alquiler de Tarima	Alquiler	1	1

5.17	Carpas 6x12	Alquiler	2	1
5.18	Carpas 4x6	Alquiler	6	1
5.19	Carpas 4x4	Alquiler	4	1
5.20	Sillas	Alquiler	200	1
5.21	Mesas	Alquiler	20	1
5.22	Pódium	Alquiler	1	1
5.23	Plantas eléctricas	Alquiler	3	1
5.24	pólizas y seguros	póliza de responsabilidad civil	1	1
5.25	camión	de cargue de insumos logísticos y distribución y recogida de vallas	2	1
5.26	Tiquetes	Jueces Internacionales (2) y Directivos Internacionales (2)	1	1
5.27	Transportes	deportistas, jueces y delegaciones a reconocimientos de recorridos y entrenamientos	1	1
5.28	Bolsa de Premios Panamericano Varones Elite y Sub 23 - 5000 USD TRM $4.000	Premiación en efectivo	1	1
5.29	Bolsa de Premios Panamericano Damas Elite y Sub 23 - 5000 USD TRM $4.000	Premiación en efectivo	1	1
5.30	Alojamiento Jueces y Directivos	Servicio de alojamiento	15	5
5.31	alimentación Jueces y Directivos	Servicio de alojamiento	15	5
5.32	Medallas Elite y Sub 23	Medallas de premiación	2	6
5.33	Medallas Grupos por Edad	Medallas de premiación	2	70
5.34	Medallas de Participación (Finisher)	Medallas de premiación	1	800
5.35	Souvenirs para delegaciones participantes y extranjeras	Para participantes	600	1
6	**VUELTA CICLISTICA**			
6.1	Directora técnica	Servicios profesionales	1	1,5
6.2	Productor logístico	Servicios profesionales	1	1,0
6.3	Pauta en emisoras locales	Estrategias de comunicación	1	1

6.4	Pauta canal deportivo	Estrategias de comunicación	1	1
6.5	Locutor	para vuelta ciclística (certificado)	1	1
6.6	Diseño y gestión de permisos	(Plan de contingencia, Plan de manejo de trafico, plan de emergencias; planimetría, altimetría y kilometraje correspondiente del recorrido)	1	1
6.7	Sayco	Pago de permiso	1	1
6.8	Acinpro	Pago de permiso	1	1
6.9	Bomberos	Pago de permiso	1	1
6.10	Defensa Civil	Pago de permiso	1	1
6.11	Seguro contra accidente	Pago de seguro	200	1
6.12	Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual	1	1
6.13	alimentación policías para cerramiento de vías (Desayuno y refrigerio)	Refrigerios 1 bebida 1 comida	20	4
6.14	Ambulancia Medicalizada (2 Privada)	Servicio de ambulancia medicalizada	2	4
6.15	Carpa de primeros auxilios	Carpa con servicio de primeros auxilios	1	4
6.16	Ganador de la Vuelta Hibrida	Premiación en efectivo	1	1
6.17	Ganador por Etapa categoría Ruta Elite	Premiación en efectivo	1	4
6.18	Ganador de la Vuelta categoría Ruta Elite	Premiación en efectivo	1	1
6.19	Ganador Por Equipo categoría Ruta Elite	Premiación en efectivo	1	1
6.20	Ganador por etapas Ruta sub 23	Premiación en efectivo	1	4
6.21	Ganador de la vuelta Ruta sub 23	Premiación en efectivo	1	1
6.22	Premio Sprint Special Masculino	Premiación en efectivo	1	1
6.23	Ganador por etapa Ruta única Femenina	Premiación en efectivo	1	4
6.24	Premio Ruta única Femenina	Premiación en efectivo	1	1
6.25	Ganador Mejor Equipo	Premiación en efectivo		1

	Modalidad Ruta Femenina		1	
6.26	Premio Sprint Special Femenino	Premiación en efectivo	1	1
6.27	Premio de Montaña Masculino	Premiación en efectivo	1	1
6.28	Premio de Montaña Femenino	Premiación en efectivo	1	1
6.29	Auxilio de Transporte a equipos de ruta	Auxilio de transporte por equipos	10	1
6.30	Auxilio de Alimentación Equipos Femenino	Auxilio de transporte por equipos	6	1
6.31	Auxilio Alimentación a Equipos Profesionales de Ruta	Auxilio de transporte por equipos	80	4
6.32	Auxilio Hospedaje a Equipos Profesionales de Ruta	Auxilio de transporte por equipos	80	4
6.33	marcación para carros acompañantes autorizados (visera frontal)	Con logos institucionales	1	50
6.34	numeración de posición de vehículos acompañantes	números de participación	4	50
6.35	Camisetas	estampadas con logos del evento para los ganadores de etapa, Lideres de Modalidades y Campeones	1	50
6.36	Trofeo	Trofeos para ganadores	1	28
6.37	Comisarios Nacionales	Servicio	9	5
6.38	Jueces con moto (incluye moto y combustible)	Servicio	14	5
6.39	Radios de comunicación interna para los comisarios (Cantidad 30)	Servicio	1	4
6.40	Tiquetes comisarios (ida y vuelta)	Tiquetes de viaje	8	1
6.41	Alimentación y hospeda comisarios y planilleros	Servicio de alimentación	28	6

6.42	Personal Planillero	Servicio de personal	2	5
6.43	Sistematización, Chip, Sistema de cronometraje electrónico y video finish	Servicio de sistematización	1	250
6.44	Numeración	competidores para bicicletas (Dorsales, Cascos, Bicicletas, nodrisas)	1	230
6.45	Alquiler de vehículo	(Transporte personal de juzgamiento)	1	1
6.46	Alimentación y hospedaje personal de juzgamiento	Servicio de hotelería (necesidades básicas)	2	6
6.47	Carpa de juzgamiento	(Carpa 4x4, mesa vestida, 10 sillas)	1	4
6.48	Bandera a cuadros blancos y negros	logística	1	1
6.49	Bandera a roja	logística	1	10
6.50	Alquiler de vehículo para el Comisario director	Servicio	2	4
6.51	Alquiler de vehículos para los comisarios de salida y llegada; y del director de carrera.	Servicio	3	4
6.52	Alquiler de vehículos para los comisarios de salida y llegada; y del director de carrera.	Servicio	1	3
6.53	Estructura Arco de salida	Arco de llegada	1	4
6.54	Cinta de peligro (rollos de 60 metros)	logística	15	4
6.55	vehículo de recolección de participantes (Carro escoba)	logística	2	5
6.56	vehículo de recolección de participantes (Carro escoba)	logística	1	2
6.57	vehículo para auxilio mecánico (alquiler incluye combustible y gastos de operatividad)	logística	2	5

6.58	vehículo para auxilio mecánico (alquiler incluye combustible y gastos de operatividad)	logística	1	2
6.59	Guia de Ruta (Motorizado y uniformado) (Todo costo)	logística	6	4
6.60	Guia de Ruta (Motorizado y uniformado) (Todo costo)	logística	3	2
6.61	Alquiler de baños portátiles	logística	2	4
6.62	Coordinadores personales logístico (Todo costo)	logística	5	4
6.63	Personal logístico de montaje (todo costo)	logística	8	4
6.64	Personal logístico puntos de hidratación (todo costo)	logística	4	4
6.65	Guias de trafico (todo costo)	Logistica	30	4
6.66	camión turbo para movilizar elementos de logística	Logistica	1	3
6.67	camión turbo para movilizar elementos de logística	Logistica	1	3
6.68	Hotel personal organización de la vuelta	Logistica	10	5
6.69	Alimentación personal organización de la vuelta	Logistica	10	5
6.70	Pasacalle de cierre de vía (impresión)	Logistica	1	40
6.71	instalación de pasa calle	Logistica	1	40
6.72	Volantes informativos	Logistica	1	2500
6.73	Señaletica de aproximacion (Incluye impresión e instalacion)	Logistica	1	4
6.74	Personal Logistico (incluye alimentacion)	Logistica	4	1
6.75	Mesas (tablones vestidos)	Logistica	2	1
6.76	Sillas	Logistica	50	1
6.77	Mesas (tablones vestidos)	Logistica	7	1
6.78	Impresión de lona para vallas	Logistica	1	100
6.79	Paquete de correas plasticas (paquete x50)	Logistica	1	58

6.80	Publicidad arco de salida	Publicidad con logos institucionales	1	1
6.81	Publicidad arco de llegada	Publicidad con logos institucionales	1	1
6.82	Backing con logos	Publicidad con logos institucionales	1	1
7	**DESAFIO**			
7.1	Botellas de Agua	De 330 ml al clima	2800	1
7.2	Refrigerios para Personal logistico, apoyo y jueces	Refrigerios 1 bebida 1 comida	200	1
7.3	Estacion de frutas	Estación de frutas para partcipantes	1	2
7.4	Auxilio Municipios invitados	Auxilio de transporte por equipos	4	1
7.5	Camion Tipo Estaca Para Transporte de Implementacion y Material Logistico	Servicio de transporte	1	2
7.6	Camiseta de competencia exclusiva del evento	Con logos institucionales	120	1
7.7	Pañoletas	Para participantes	120	1
7.8	Camisetas + gorra,	Personal de Apoyo, Logistico y Comité Organizador	50	1
7.9	Medalleria	Medallas de premiación	120	1
7.10	Trofeos	Trofeos para ganadores	3	1
7.11	compra de elementos logisticos para el desarrollo de las pruebas	Elementos para puesta a punto de prueba	1	1
7.12	logisticos para montaje, puesta a punto y desmontaje del escenario.	servicios logisticos	10	2
7.13	Evento	tarima, sonido , mesas, sillas, pantallas led, vallas, carpas, personal de protocolo, Venturi, Animador	1	1
7.14	Elaboracion de pendones publicitarios.	Pendones con publicidad del evento	2	1

7.15	Alquiler de Ambulacia	Servicio de ambulancia medicalizada	1	2
7.16	Poliza	Poliza de responsabilidad civil	240	2
7.17	Premiacion primer lugar	Premiación en efectivo	1	1
7.18	Premiacion segundo lugar	Premiación en efectivo	1	1
7.19	Premiacion tercer lugar	Premiación en efectivo	1	1
7.20	Premiacion cuarto lugar	Premiación en efectivo	1	1
7.21	Jueces para cada una de las pruebas	Jueces encargados de dirigar las pruebas	10	1

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

3.5.1 <u>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)</u>

La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
b. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
c. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
e. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Indeportes.
f. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
g. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

h. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
i. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Indeportes.
j. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se pueda.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE:

a. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
b. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por la ESAL.
c. Facilitar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan a la ESAL.

3.5.3 OBLIGACIONES COMUNES:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
b. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
c. Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio.
d. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas.
e. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances
f. Realizar su aporte en los términos convenidos.
g. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
h. Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
i. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
j. Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio.
k. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas.
l. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio una vez desarrollado su

objeto y sus alcances

m. Realizar su aporte en los términos convenidos.
n. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
o. Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
p. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
q. Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio.
r. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas.
s. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances
t. Realizar su aporte en los términos convenidos.
u. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.
v. Las demás que por competencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el **treinta (30) de diciembre de 2026**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento del Magdalena.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, JUSTIFICACIÓN y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.4. FUNDAMIENTOS JURIDICOS:

El fundamento jurídico que soporta la contratación se encuentra regulado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con soporte constitucional en los artículos 209, 355 de nuestra carta política, y el decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades públicas de orden territorial.

4.5. JUSTIFICACION

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, consagró: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el*

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Que la celebración de los convenios de asociación con persona jurídica particular se debe celebrar con una persona jurídica con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y posea las capacidades para poder ejecutar el objeto contractual

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido por el régimen de contratación pública actualmente vigente que permite hacer uso de la modalidad de selección de la contratación directa conforme al artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 del 2015, y en especial por lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que autoriza a las entidades públicas la celebración de convenios de asociación con persona jurídica particular.

4.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el decreto 092 de 2017, reglamentada por Colombia Compra Eficiente[1] en donde se describe detalladamente la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

[1] Ver Manual institucional para contratar con ESAL expedido por Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

A. **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones**

artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

B. **No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez.

Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones.

En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública.

El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes o servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las

partes, están regidos por la normativa del Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 principalmente) y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

c. **No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.**

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes, obras y servicios, la Entidad Estatal aprovecha el ánimo de lucro y la competencia entre los proponentes para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Las consideraciones sobre las ventajas comparativas que tiene la contratación con ESAL expuestas en el numeral anterior, son válidas en este punto para que la Entidad Estatal justifique la contratación en términos de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, la Secretaría de Equidad y Poder Popular Gobernación del Magdalena para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, requiere realizar el proceso de escoger a:

- **Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:** Con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 pero que a su vez reúna una serie de requisitos jurídicos, técnicos y financieros que garanticen una total inversión del

presupuesto público que tiene la entidad territorial para la puesta en marcha de los Proyectos con **N° DE BPIN: 202600000003356; 202600000003336; 202600000003304; 202600000003321**, y a su vez podamos aunar esfuerzos como mínimo en un 10% por parte de la entidad sin ánimo de lucro, en beneficio de la comunidad, en cuanto a logística, profesionales y especialistas externos que nos ayuden ampliar el alcance de nuestro objeto social dentro de las actividades mínimas técnicas ya establecidas dentro del Proyecto y así de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población objetivo beneficiada del resultado contractual.

- **Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos:** La presente contratación posee una correspondencia directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental por medio de su actual Plan de Desarrollo Departamental 12 + 1 Ruta del Cambio para Superar la pobreza.

- **No conmutatividad entre las partes del convenio:** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

 Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

 Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que no genera para el Instituto Departamental de Deporte cargas equivalentes o recíprocas, por lo que relación entre las parte no se denominará como COOPERANTE y contrátate, sino por el contrario se denominarán cooperantes, dado que la Gobernación del Magdalena está facultada para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

 Adicionalmente y en armonía con el principio de planeación, la administración departamental por medio de la Oficina de Cultura dispuso dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, la asignación de los recursos necesarios para la contratación de este servicio, para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 477 de 2023 expedido por el área de presupuesto departamental.

- **Generación de mayor valor al contratar con la entidad sin ánimo de lucro:**

Dando la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte de la gobernación.

A su vez está claro que la fundación o entidad sin ánimo de lucro deberá sumar a la ejecución del proyecto, un presupuesto técnico de por lo mínimo un 10% del valor total del presupuesto oficial, el cual debe ser retribuido en económico o técnicamente.

Lo anterior debe ajustarse al mismo formato del presupuesto oficial, para que de esta manera se puede supervisar la inversión real que deberá hacer el oferente dentro de su oferta económica y técnica, como documento o formato anexo de inversión por parte de la entidad sin ánimo de lucro.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del convenio será la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($7.262.283.710) M/CTE**. Distribuidos de la siguiente forma: Indeportes del Magdalena aportará un valor máximo de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.536.055.339) M/CTE**, lo que equivale al 90% del valor del convenio; el aporte de la ESAL será por el 10% del valor total del convenio, lo que equivale a la suma de **SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($726.228.372) M/CTE.**

El valor TOTAL del convenio corresponde a la suma total del aporte de la Gobernación y el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocido Idoneidad y Experiencia.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE: Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valor total del convenio el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio. Los valores del convenio, su discriminación y justificación, están incluidos en el documento denominado ANEXO 2 PRESUPUESTO, que se adjunta y hace parte integral del presente estudio previo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el

ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el ANEXO 3 estudio de mercado, le cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

5.1 JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO.

Al tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde a manifestaciones deportivas, la Indeportes realizó una invitación a presentar propuesta económica a diferentes ESAL de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos de atención a poblaciones vulnerables, a fin de determinar los precios de mercados para la ejecución del presente proceso competitivo, en el que se determinó el valor promedio de cada ítem requerido para la ejecución de las actividades del objeto del convenio.

En consideración con lo anteriormente descrito, se realizó solicitud abierta para que alguna de las ESAL que presentaron propuesta económica u otra del sector, que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, alleguen una propuesta de contrapartida económica por valor del 30% del valor total del presente proceso contractual, para de esta forma realizar un proceso contractual de forma directa tal y como lo establece el artículo 5 del decreto 092 del 2017.

Al no recibirse manifestación de interés de comprometer recursos económicos en dinero hasta por el 30% del valor del presente convenio por parte de alguna ESAL, se determinó realizar un Convenio de Asociación por proceso competitivo de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del decreto 092 del 2017, en el que la ESAL que manifieste su interés de participar deberá entregar una contrapartida en dinero del 10% del valor total del presente convenio, por tal motivo la Indeportes comprometerá recursos inicialmente por valor del 90% del valor total del convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se determinó el presupuesto oficial para este proceso, luego de realizar estudio económico que contiene una relación detallada de las actividades a ejecutar, los precios unitarios se desprenden de la valoración del estudio de mercado realizado para el proyecto, radicado en la secretaria de planeación, los cuales se encuentran acorde a los precios del mercado, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. El valor del convenio se soporta conforme al análisis del sector anexo a este documento, indicando los gastos necesarios para el desarrollo óptimo del proyecto.

5.1 FORMA DE DESEMBOLSOS

El Instituto Departamental de Deporte entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Instituto Departamental de Deporte será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Instituto Departamental de Deporte, los recursos aportados por el Instituto Departamental de Deporte serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del

convenio, los aportes del Instituto Departamental de Deporte serán desembolsados de la siguiente manera:

1) **Un primer desembolso** por concepto de anticipo, correspondiente al **20%** del valor del aporte de INDEPORTES, esto es la suma de **MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($1.307.211.068) M/CTE.**

2) **Desembolsos bimestrales.** Según los avances de ejecución de las actividades de los proyectos y presupuesto, y previa amortización mensual del anticipo de los aportes de INDEPORTES.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Instituto Departamental de Deporte no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Para efectos del desembolso, cada una de las ***Cuentas de Cobro o Facturas*** deberán estar acompañadas de la documentación que exige la *Secretaría de Hacienda Departamental*.

PARÁGRAFO 3: MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Instituto Departamental de Deporte realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARÁGRAFO 4: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Instituto Departamental de Deporte documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

PARÁGRAFO 5: El cooperante deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del convenio, observando que aquellos son de cargo exclusivo del COOPERANTE según el siguiente cuadro (si aplica), con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial.

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	0,8%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	2,0%
ESTAMPILLA PROABUELITO	3,0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,0%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2,0%

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el COOPERANTE se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el INDEPORTES.

NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado por el COOPERANTE.

5.2 JUSTIFICACION DEL ANTICIPO.

Se considera pertinente pactar un anticipo para agilizar y dar inicio de forma expedita la ejecución de las actividades que se desprenden del futuro convenio de asociación; vale resaltar, que lo recursos objeto del anticipo serán destinado de manera exclusiva para la ejecución del presente convenio. El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el alcance del objeto, de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar al interventor y/o supervisor un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Departamento, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen

manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el Interventor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

Los dineros del anticipo se entregan a la ESAL a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del Aporte de INDEPORTES es hasta por la suma **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.536.055.339) M/CTE,** presupuesto que se encuentra amparado con el certificado disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

N° certificado disponibilidad presupuestal	Fecha	Valor
86	19 de marzo de 2026	**$6.536.055.339**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de verificar la idoneidad del futuro cooperante para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, el cooperante debe acreditar el siguiente perfil:

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

Se tendrán como requisitos habilitantes, los que se anuncian a continuación:

- ***6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA***
- ***6.1.2. INDICADORES DE IDONEIDAD***
- ***6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA***
- ***6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA***
- ***6.1.5. EXPERIENCIA***
- ***6.1.6. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO***

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de

2017. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y dos años más.

El Representante Legal de la persona jurídica debe ser profesional de áreas de la salud, administración (empresarial, pública, Derecho) de no ser así, la propuesta técnica y económica deberá venir avalada por éste por uno de estos profesionales.

Esta entidad pública, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP (cuando tengan), no obstante, los oferentes deberán aportar en la oferta los referidos documentos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El oferente deberá acreditar los siguientes documentos:

OFERTA TECNICA

Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro. La ESAL deberá presentar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE propuesta técnica que contenga como mínimo:

a. Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto
b. La manera como se ejecutará presupuestalmente el proyecto.
c. Personal para la ejecución del proyecto (conforme al mínimo requerido por la entidad)

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: La ESAL deberá certificar y aportar:

a. Cómo está conformado el Gobierno Corporativo de la Entidad sin ánimo de lucro y quiénes son sus miembros y las funciones de sus administradores. (Administradores Junta Directiva, etc.) (Nombre completo y número de cédula)
b. Direccionamiento estratégico (misión, visión y valores institucionales)

A SU VEZ LA PROPUESTA TECNICA DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

(i) **Carta De Presentación De La Propuesta.** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso.

(ii) **Certificado de Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.

(iii) **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán ser entidades sin ánimo de lucro con régimen especial además tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará

la GOBERNACIÓN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.

(iv) **Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo diez (10) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por UN (1) años después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario.

Cada una de las entidades que conformen este consorcio deberán tener como mínimo CINCO (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

(v) **Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización, esta acreditación deberá estar suscrita en un tiempo no superior a 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto.

Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberá contar con las facultades necesarias para contratar.

(vi) **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que

regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

-Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año

(01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.

-Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.

-La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
-Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

-Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

(vii) **Fotocopia del documento de identidad** del representante, representante legal o del apoderado si el oferente es plural en caso de oferente plural debe aportar a copia de cada uno de los integrantes del oferente plural.

(viii) **Certificación bancaria,** con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas que acredite el soporte de los recursos ofertados.

(ix) **Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales** El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes

a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: nuestra entidad, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y asi mismo verificaremos verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

(x) **Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los

integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

(xi) **Certificación de antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

(xii) **Certificación de antecedentes judiciales** del representante legal, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

(xiii) **Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, del representante legal con En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

(xiv) **Compromiso anticorrupción**. del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

(xv) **Certificación de antecedentes de delitos sexuales** del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

(xvi) **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)", el interesado deberá allegar "certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

(xvii) Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad

antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre

6.1.2. ***INDICADORES DE IDONEIDAD***

a. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar: El objeto del presente proceso corresponde al desarrollo del programa de escuelas populares del deporte, actividades deportivas y apoyos de alto rendimiento, por ende, el objeto de la ESAL textualmente debe promover y desarrollar actividades deportivas, artísticas y culturales de la población.

 Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de la propuesta. Además, el proponente deberá presentar los documentos constitutivos de a ESAL, en la cual deberá quedar claro el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

b. La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro.

c. Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

1. Estructura ejecutiva
2. Estructura administrativa
3. Misión
4. Visión
5. Política de conflictos de interés
6. Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos

d. La ESAL deberá presentar declaración juramentada, en la que certifica que no cuenta con embargos o procesos de embargo, judiciales o fiscales por parte de alguna entidad de orden público o privado, que puedan colocar en riesgo los recursos aportados por las partes para la ejecución del convenio.

Parágrafo 1: En caso de presentarse este tipo de procesos durante la ejecución del convenio deberá notificar al supervisor del convenio.

Parágrafo 2: Para el caso de uniones temporales y/o consorcios, se deberá presentar una declaración juramentada por cada uno de los miembros que lo componen.

e. Registro Nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas: La ESAL deberá acreditar que se encuentra registrada en el Registro

Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, con validez al 31 de marzo de 2026, Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el DECRETO 1258 DE 2012, (junio 14), Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la RESOLUCION 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°. En caso de consorcios o uniones temporales este requisito podrá aportarlo cualquiera de las partes.

f. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El Proponente deberá acreditar junto con la propuesta, el Registro Nacional de Turismo debidamente actualizado, como OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 300 de 1996 en el artículo 61 y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 que define los prestadores de servicios turísticos obligados a registrarse antes de iniciar sus operaciones en Colombia. En caso de consorcios o uniones temporales este requisito podrá aportarlo cualquiera de las partes

NOTA1: PARA LOS REQUISITOS E Y F EN LOS CASOS DE LOS PROPONENTES DE PARTICIPACION PLURAL CUALQUIERA DE LOS PARTICICIPANTES PODRA APORTAR ESTAS CONDICIONES

g. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 3, 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14).

La ESAL debe velar por la implementación de un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

La ESAL debe presentar en la propuesta el programa de salud ocupacional como se contempla en el Decreto 614 de 1984 artículo 30º y la Resolución 1016 de 1989 el cual debe incluir:

- Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo
- Subprograma de Higiene Industrial y seguridad industrial
- Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial.

- Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido.
- Panorama de factores de riesgo de cada actividad.
- Programa de mantenimiento.
- Manual de Inspecciones Equipos de seguridad
- Procedimiento para a inspección
- Manual de Investigación de Accidentes.
- Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas.
- Adjunto a esto el proponente deberá incluir el panorama de riesgos (según Guía Técnica Colombiana GTC 45), y el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes.
- En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia técnicas solicitadas, la propuesta será declarada inhábil técnicamente

En caso de consorcios o uniones temporales este requisito podrá aportarlo cualquiera de las partes

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar:

- Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar:
 -Copia de la cédula Revisor Fiscal, contador y representante legal.
 -Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal
 -Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del contador y revisor fiscal
- En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros.
- La ESAL deberá aportar una contrapartida de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, representados en dinero o en especie, para lo cual se debe allegar una propuesta económica determinando a que ítems del presupuesto corresponde la contrapartida o una certificación emitida por el Banco la cual no debe tener una fecha de expedición no superior a 3 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, y deberá tener un saldo igual o mayor al valor de la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de ahorros a nombre del convenio que se firme, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje recursos disponibles

- Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.

Información financiera para Proponentes extranjeros
Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de
resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

1. **Estructura Organizacional:** La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna.

2. **Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar:

 a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
 b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL.
 c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
 d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL.
 e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
 f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

3. Propuesta: La ESAL deberá presentar al Departamento del Magdalena propuesta técnica que contenga como mínimo:

- Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto.
- Cronograma de actividades

6.1.5. EXPERIENCIA

- ***Experiencia general***

ESAL, la Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Se le exigirá: Experiencia general mínima de DIEZ (10) AÑOS de existencia y representación legal contados a partir de la inscripción ante la cámara de comercio.

Para demostrar la experiencia general, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal, no mayor a 30 días de expedición frente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

- ***Experiencia especifica***

La ESAL deberá demostrar la experiencia aportando máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas, que se encuentren terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y alcance corresponda al desarrollo de programas y/o proyectos de escuelas de formación, participación logística y/o artística y/o cultural en juegos deportivos intermunicipales, nacionales o internacionales, apoyos logísticos a actividades sociales y/o deportivas y/o culturales, desarrollo de actividades sociales, de atención a poblaciones que en su objeto y/o alcance desarrollen entrega o suministro de alimentación servida así como hospedaje y que el valor de los contratos aportados, sumados entre sí, sean igual o superior al 100% del aporte de INDEPORTES expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Presupuesto oficial: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($6.536.055.339) M/CTE, 3.733 SMLMV

PARAGRAFO 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada en conjunto por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En cualquier proporción

PARAGRAFO 2: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

PARÁGRAFO 3: **Requisitos para las certificaciones:** Las certificaciones aportadas o liquidaciones deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Parágrafo 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Parágrafo 2: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.

Parágrafo 3: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Parágrafo 5: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Como entidad estatal, y teniendo en cuenta que el recurso a ejecutar para satisfacer la necesidad planteada es de carácter público, se hace necesario la exigencia anterior la cual sin duda alguna es proporcional.

Para este fin, se identificó la cantidad de recursos que se van a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determino si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación con ESAL.

Está claro que La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas.

Las Entidades Estatales deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las ESAL en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.

6.1.6. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

ESAL: Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y el cual resulte seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, lo anterior, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE

TALENTO HUMANO		
COORDINADOR TECNICO-METODOLOGICO	Licenciado en educación física y/o licenciado en educación básica con énfasis en educación física recreación y deporte con especialización en acondicionamiento físico para la salud y/o similares y registro autorizado como entrenador deportivo con 3 años de experiencia profesional	1
GESTORES PROMOTORES	tecnólogo con mínimo 12 meses de experiencia certificada, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	5
PSICOLOGO	Psicólogo, postgrado en neuropsicología y educación y/o Neuro desarrollo, con una experiencia de 2 años trabajando en instituciones de educación superior, técnicas o tecnólogas y/o desarrollo de programas de complemento escolar y/o desarrollo de programas sociales	1

PROGRAMA CAMBIA Y MUEVETE POR LA VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

GESTORES PROMOTORES	tecnólogo con mínimo 3 meses de experiencia certificada, O con sus respectivas equivalencias dispuestas por DNP	2

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL ALTO RENDIMIENTO

MEDICO DEPORTOLOGO	Profesional en Medicina, con post grado en acondicionamiento físico para la salud, con una experiencia mínima de 5 años contados a partir de la fecha del post grado como coordinador(a) de programas de promoción y prevención	1
METODOLOGO	Licenciado en educación física, profesional en deporte, especialista en, dirección y gestión deportiva, con minino un (1) años de experiencia relacionada como metodólogo deportivo con entidades publicas	1

PSICOLOGO	Profesional en Psicología con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada en el sector deportivo	1
FISIOTERAPEUTA	Profesional en Fisioterapia, con post grado en acondicionamiento físico, y/o gerencia y auditoria de la calidad en salud con mínimo dos (2) años de experiencia	2
KINESIOLOGO	Técnico y/o tecnólogo en educación física y gimnasia con minino dos (2) años de experiencia relacionada en el sector deportivo	1
PREPARADOR FISICO	Profesional Educación Física y Deportes, profesional en deportes con mínimo dos (2) años de experiencia	2

Parágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido)

Parágrafo 2: Será requisito necesario para el perfeccionamiento del convenio, la presentación de todas las hojas de vida con la información de formación y experiencia debidamente soportada respecto del personal requerido en las especificaciones técnicas contempladas en el anexo 1 del presente estudio previo.

PARAGRAFO 3: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

Documentos de acreditación de los profesionales.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los **respectivos Anexos** con toda la información solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Fotocopia de los diplomas referentes para la acreditación de la formación profesional – general y especifica (sea el caso).

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.
Fotocopia del Documento de Identidad.

Fotocopia de la Tarjeta Profesional (si aplica)

Certificación que acredite la experiencia.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- **Número del contrato**

- **Objeto del contrato o prestación de servicio**
- **Cargo desempeñado**
- **Nombre del contratista**
- **Entidad contratante**
- **Firma de la persona competente que certifica.**

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con NO HABILITADA**,** sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del informe preliminar, señalado en el cronograma de actividades; siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.
Nota 1: Ningún profesional podrá ser propuesto por varios oferentes; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, **SERÁN RECHAZADAS.**

Nota 2: Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos **SE RECHAZARÁN AMBOS OFERENTES.**

Nota 3: En ejecución del contrato esta entidad se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

En caso de que el proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o no cumplan con lo previsto en estos pliegos de condiciones, su propuesta se calificará como NO HABILITADA**.**

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

Para el presente caso, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los **REQUISITOS PONDERABLES** que se describen a continuación:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
1. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	20%
2. APORTE DE LA CONTRAPARTIDA ESAL (VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE	20%
3. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO A la ESAL, con mayor reconocimiento se le asignará puntaje así: (puntaje NO acumulativo)	20%

Requisito	Puntaje/Porcentaje
4. RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL	15%
5. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA	25%
TOTAL	**100%**

1. INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. (20% PUNTOS/PORCENTAJE).

Consiste en la descripción detalladas de las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución, en el que se deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

- Utilización de sistemas de información y bases de datos.
- Metodología para utilizar en los programas relacionados con el objeto del convenio.
- Metodología para el desarrollo de las actividades deportivas y/o relacionadas.

UTILIZACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y BASE DE DATOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA, RECOLECCION DE INFORMACION Y REGISTRO DE INVENTARIO DE LOS BIENES ENTREGADOS: El proponente deberá ofertar la utilización de un software que permita el registro de los beneficiarios, la asistencia a las actividades y los inventarios de los bienes entregadas en los centros vida. Para cumplir con este factor de calidad se presentará en la propuesta propiedad mediante contrato de diseño y construcción de software y/o derechos del autor del software, entregar un link donde se puedan evidenciar las siguientes características:

TECNOLOGÍA	CATEGORÍA / MÓDULOS	DATOS / OPCIONES	FUNCIONALIDAD
TECNOLOGÍA	LENGUAJE	PHP	
		.NET	
		JAVASCRIPT	
		PYTHON	
	BASE DE DATOS	SQL	
		MYSQL	
		MARIADB	
		POSTGRESQL	
	SERVIDOR	LINUX	
		WINDOWS	
MÓDULOS	INGRESO Y	TIPO DE DOCUMENTO	**CREAR - EDITAR -**

	CARACTERIZACIÓN DE BENEFICIARIOS	N DOCUMENTO	ELIMINAR
		NOMBRES	
		APELLIDOS	
		FECHA DE NACIMIENTO	
		FECHA DE EXPEDICIÓN	
		DIRECCIÓN	
		BARRIO	
		TELÉFONO	
		MUNICIPIO	
		DEPARTAMENTO	
	VERIFICACIÓN DE CARACTERIZACIÓN	ADRES	VERIFICAR - CARGAR
		RUAF	
	CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN	ID DEL CENTRO	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		NOMBRE DEL CENTRO	
		UBICACIÓN GEOREFERENCIADA	
		DIRECCIÓN	
		TELÉFONO	
		BARRIO	
		MUNICIPIO	
	ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIO	CENTRO	ASIGNAR - DESVINCULAR - TRASLADAR
		SUMINISTROS	
	INVENTARIO	REGISTRO DE INVENTARIO	CREAR - GUARDAR - EDITAR - ELIMINAR
		ENTREGA DE SUMINISTROS	
		FIRMA DE RECIBIDO	
		CARGUE DE ACTA DE ENTREGA	
	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		REPOSITORIO DE CURRICULUM	

		DIRECTORIO DE PROFESIONALES	
		REGISTRO DE ACTIVIDADES	
	AGENDA	CALENDARIO DE ACTIVIDADES	CREAR - EDITAR - ELIMINAR
		ACTIVIDADES	
		ASIGNAR ACTIVIDADES	
		ENVÍO DE ACTIVIDADES POR WHATSAPP	
		ENVÍO DE ACTIVIDADES POR MAIL	
	INFORMES Y REPORTES	VISUALIZACIÓN DE TABLAS	VISUALIZACIÓN - EXPORTAR - EDITAR - ENVÍO DE REPORTES
		EXPORTAR EN EXCEL - PDF	
		GENERACIÓN DE GRÁFICAS	
		GENERACIÓN DE ESTADÍSTICAS	

2. VALOR DEL APORTE POR PARTE DE LA ESAL (30% PUNTOS/PORCENTAJE):

Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, no podrá ser inferior al 10%. El valor para ofertar será en dinero certificado en cuenta bancaria,

El proponente realizara una oferta justificada en el aumento en cantidades de los bienes o servicios a entregar por parte del cooperante los cuales no pueden ser diferentes a los requeridos técnicamente por la entidad

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE	20%

Los puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte, teniendo como referencia un valor no inferior al 10% de valor de presupuesto oficial. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.

PARAGRAFO: El proponente deberá presentar un proyecto en el que se detalle la forma en que se van a ejecutar el recurso que está comprometiendo.

3. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (20% PUNTOS/PORCENTAJE):

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los

ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo. En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

PARÁGRAFO: La no presentación de la información de acuerdo con la formula estipulada, será motivo de causa para que el evaluador no asigne el puntaje establecido.

4. RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL (15% PUNTOS/PORCENTAJE):

A la ESAL, que haya liderado las mejores propuestas de innovación y gestión empresarial exaltando valor cultural, y/o deportivo y/o educativo, y obtenido un galardón a la excelencia en la gestión empresarial, logrando articular exitosamente las prácticas empresariales con la innovación y la cultura, se le asignara un puntaje de 15%

NOTA: el reconocimiento empresarial se deberá acreditar a partir del aporte del galardón o condecoración (imagen, foto) respectiva y la resolución y/o certificación expedida por el órgano o entidad que otorgó el mismo. en el caso de proponente plurales este aspecto deberá acreditado por mínimo uno de los integrantes.

5. DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA. (25% PUNTOS/PORCENTAJE):

Esta experiencia deberá acreditarse con la presentación de una certificación de ejecución a satisfacción de un CONTRATO O CONVENIO, y la misma será diferente a las acreditadas en los requisitos habilitantes, esta certificación será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

La experiencia será calificada de acuerdo con los siguientes criterios y escala de puntaje:

REQUISITO	***PUNTOS/Porcentaje***
*Un contrato o convenio que tenga un objeto relacionado con el "**desarrollo de programas de escuelas de formación**", y que el mismo tenga un valor Igual o superior al 10% del valor del presupuesto del convenio. Expresados en salarios mínimos*	*25%*

PARAGRAFO 1: Se solicita esta experiencia, basados en las actividades a desarrollar en proyectos "DE ESCUELAS DE FORMACIÓN, por tal motivo se busca una ESAL con vasta experiencia e idoneidad, que garantice en mayor medida la correcta ejecución del convenio a suscribirse.

PARAGRAFO 2: el no diligenciamiento, su no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

PARÁGRAFO 3: La evaluación de este ítem se realizará en SMLMV, por ende, las certificaciones se evaluarán de acuerdo con el año de ejecución

7.6 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas tendrá en cuenta reglas de forma sucesiva y excluyente establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes; si persiste el empate, fija como Método aleatorio elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

En caso de que el empate persista, la Gobernación del Magdalena realizará un sorteo entre los proponentes empatados aplicando las siguientes reglas:

- Revisión estado balotas.
- Selección de un número de balotas de las revisadas (que se determinarán según el número de proponentes empatados), con las que se hará el desempate.
- Introducción de las balotas previamente inspeccionadas en una bolsa.
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada

balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.

- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

Nota: Los oferentes que se presenten deberán cumplir con todos y cada uno de los factores de escogencia estipulados en los numerales anteriores, la verificación y evaluación de los requisitos serán confrontados por el comité técnico que se designe para el proceso.

El oferente deberá acreditar estos requisitos mediante certificaciones de las Entidades contratantes o documentos señalados en cada criterio.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

8.1. DEFINICIÓN DE RIESGO: El Decreto 1082 de 2015 define en su artículo 3 el RIESGO como "*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*"

En este orden de ideas el Instituto Departamental de Deporte del Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

8.2. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

La administración departamental del Magdalena en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS – VER ANEXO 01

9. GARANTIAS

9.1. SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor del Instituto Departamental de Deporte, por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia de tres (03) meses, en todo caso la garantía debe estar vigente desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

9.2. GARANTÍAS PARA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL COOPERANTE deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de

	derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	ejecución del mismo y tres (3) años más.
D	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro	Por cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio

Parágrafo 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Parágrafo 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Parágrafo 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Parágrafo 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Instituto Departamental de Deporte, su monto se agotare o disminuyere.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el presente proceso de selección, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, si faltare alguno de los documentos de forma, la entidad podrá solicitarlos hasta antes de la adjudicación del contrato, dentro de la etapa de subsanabilidad. En estos casos el oferente contará con el término previsto en la cronología del presente proceso, para que cumplan con el requerimiento en caso contrario el oferente quedará inhabilitado para continuar dentro del proceso selección. (*Parágrafo 1 artículo 5 ley 1150 de 2007: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título*

suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización").

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los pliegos de condiciones.
5. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
6. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. Cuando el proponente en su contrapartida oferte productos o servicios distintos a los requeridos por Indeportes
8. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, lo solicitado por la Gobernación del Magdalena.
9. La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta.
10. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
11. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por la Gobernación en el informe de evaluación.
12. Cuando la ESAL cuente con embargo o sentencias judiciales que puedan colocar en riesgo los recursos del presente convenio
13. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
14. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en alguna causal de disolución y/o liquidación.
15. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Gobernación a error en beneficio de la ESAL.
16. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a

observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

17. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
18. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados.
19. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la invitación.
20. Cuando no se presente la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
21. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA.
22. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
23. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (3) años más.
24. Las demás expresamente previstas en la ley o en la invitación.

NOTA: CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SE APLICARÁN TODAS LAS ANTERIORES A CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

12. DECLARATORIA DE DESIERTA:

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Proceso Competitivo;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

13. COSTO DE LA PROPUESTA:

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE no será responsable en caso alguno de dichos costos.

14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Ver anexo – CRONOGRAMA

15. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en el cronograma, bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

16. DESIGNACION DE EVALUADOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa como parte del comité evaluador al abogado del área jurídica, al profesional universitario del área técnica, al profesional universitario contador del área financiera de INDEPORTES MAGDALENA, quienes serán los encargados de verificar los requisitos habilitantes, ponderar la oferta y recomendar al ordenador del Gasto la celebración del convenio que se derive del presente proceso.

17. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocamos a las veedurías ciudadanas, a la Procuraduría General de la Nación, a la Oficina de Control Interno del Instituto Departamental de Deporte del Magdalena y a los demás órganos de control, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual dentro de este proceso de selección, y en la misma medida intervengan en todas las audiencias que al interior de las mismas se realicen, a fin de ejecutar con control social, con la oportuna presentación de las recomendaciones escritas que a bien tengan, ante esta entidad y ante los mecanismos de control del Estado, con el objeto de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual pueden consultar el proceso en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co.

18. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en el proceso competitivo son parte integral del convenio.

A. **DOMICILIO:** Para los efectos de este proceso y del convenio derivado de la aceptación del proponente, se tendrá como domicilio contractual de las partes, para efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijando como domicilio legal, la ciudad de Santa Marta

B. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Municipios de Guamal y el Banco en el Instituto Departamental de Deporte Del Magdalena.

C. **ADICIONES.** El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

D. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Se entenderá perfeccionado el convenio desde el momento de la suscripción del mismo.

E. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Expedición del respectivo Registro Presupuestal; y **2)** Que esté demostrado el pago de aportes al sistema general de seguridad social y los aportes Parafiscales. **3**)Aprobación de las garantías exigidas.

F. **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del Convenio, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

G. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **2).** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **4).** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales**. 5)** Disponibilidad; El proponente debe ofrecerlos bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de la mejor Calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan.**6)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

H. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

I. **LIQUIDACIÓN:** El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

J. **ADJUDICACION**: La adjudicación del proceso será realizada de manera total.

19. SUPERVISIÓN:

De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, será ejercida por la Directora o a quien esta designe.

La supervisión tendrá a su cargo: **a)** Velar por los derechos de la entidad, de **EL CONVENIENTE** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de los servicios convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en la invitación pública y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **h**) tramitar el acta de liquidación final del contrato; **i)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez entregados a satisfacción los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones contratadas; **j)** Presentar informe sobre la ejecución del contrato, así mismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo **k)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO. -LIMITACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Dado en Santa Marta, el veinticuatro (24) de marzo de 2026.

DANIELA SUAREZ TOLOZA
Directora Indeportes

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Joe Quintero	Abogado Contratista	
Revisó:	Antonio Silva	Profesional Universitario Área Técnica	
Revisó:	Rafael Roldan	Ing. Industrial Área de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			